

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Proyecto N° 1.05.04

**MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO
POR TERCEROS.**

Auditoría Legal, Técnica y Financiera

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.05.04

NOMBRE:

Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros. Auditoría Legal, Técnica y Financiera Año 2004.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

2004.

OBJETIVOS:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Programa Nº 3010 - Jurisdicción 30.

UNIDAD EJECUTORA:

Dirección General de Alumbrado Público.

SECRETARÍA:

Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

EQUIPO:

Dra. Alejandra M. González (Auditora Supervisora)

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2006			
Código del Proyecto	1.05.04			
Denominación del Proyecto	Mantenimiento del Alumbrado Público por terceros. Auditoría Legal, Técnica y Financiera			
Período examinado	Año 2004			
Programas auditados	3010 (Mantenimiento del Alumbrado Público por terceros)			
Unidad Ejecutora	Dirección General de Alumbrado Público.			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	3010	22.548.042,00	18.589.783,26	82,44%
Alcance	➤ Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. ➤ Análisis del universo de transacciones correspondientes al inciso 2 (bienes de consumo), 3 (servicios no personales - excluyendo los servicios básicos de energía eléctrica (Edenor y Edesur))- y 4 (bienes de uso) cuyo monto total es de \$ 7.644.278,84. ➤ Selección de una muestra del universo de transacciones en base al criterio de significatividad económica resultando del 37,47% (\$2.864.665,00), correspondiendo por inciso: del 52,71% en el caso del inciso 2 (\$7.716,34); del 37,37 % en el inciso 3 (\$2.841.409,51), del 62,47% en el inciso 4 (\$6.794,95) y del 55,23% en el inciso 5 (\$8.744,20). ➤ Análisis desde el punto de vista técnico del inciso 3 tomando en cuenta en forma homogénea el mantenimiento de las cuatro zonas en que se divide la Ciudad de Buenos Aires para el mantenimiento del servicio del alumbrado público por terceros (12 actuaciones cuyo monto corresponde a \$ 1.641.475,54). ➤ Análisis de los Fondos con Cargos a rendir y las Cajas Chicas del 37,02% sobre el total de los montos imputados al Programa auditado.			
Período de desarrollo de tareas de	Del 01-06-05 al 31-01-06.			

auditoría	
Limitaciones al alcance	No se registraron limitaciones al alcance.
Aclaraciones previas	➤ El ente auditado se creó el 10 de diciembre de 2003¹ y como consecuencia de ello se produjo, en esa misma fecha, la asunción de las nuevas autoridades. Esta circunstancia determinó que no elaboraran un Plan Anual de Compras y Contrataciones. En consecuencia las erogaciones estuvieron referidas exclusivamente a las necesidades que debieron cubrirse para el normal desarrollo de las acciones de la DGAPUB y los gastos menores encuadrados dentro del Régimen de Caja Chica. ➤ <u>Aspecto Técnico:</u> El análisis de la documentación y la aplicación de los procedimientos de auditoría referidos a la aplicación de las tareas de inspección para el control del cumplimiento de las cláusulas contractuales del servicio de mantenimiento de alumbrado público, estuvieron condicionados a lo expresado por el agente a cargo (a/c) de la Jefatura del Departamento de Inspección y Cómputos en contestación a la Nota AGCBA N° 4520/05 y su reiteratoria, en cuanto a que las tareas de inspección referidas al mantenimiento correctivo, se aplican a una muestra de las novedades en el servicio de Alumbrado Público que no supera el 5% del total de las fallas y novedades que se presentan diariamente. Además el ente auditado informó que la dotación del personal destinado a las inspecciones del servicio de mantenimiento de alumbrado público se compone de 20 agentes (12 de Planta Permanente de los cuales 4 son administrativos afectados a la inspección y 8 contratados de los cuales 3, además efectúan tareas administrativas del Departamento de Inspección y Cómputos). En consecuencia dado el bajo porcentaje de fallas y atención de reclamos (5% del total) que alcanza a controlar mensualmente cada una de las inspecciones de las zonas por la falta de recursos humanos y técnicos, se determinó no efectuar el análisis de las metodologías empleadas por la inspección para controlar el cumplimiento, por parte de las empresas contratistas, de lo normado por el Pliego General de Bases y Condiciones en los artículos 49 “de la inspección del servicio y los medios de comunicación entre partes”, artículo 55 “Importes de las penalidades”, artículo 68 “mantenimiento correctivo”. ➤ El ente auditado a través del Departamento de Inspección y Cómputos quiere destacar que otras Áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyas misiones y funciones no son específicas del alumbrado

¹ Decreto N° 2.696/03 de fecha 10 de diciembre de 2003

	público, proyectan, ejecutan y modifican instalaciones con ese objeto. Además expresa que una vez finalizadas sus ejecuciones le son transferidas para su mantenimiento y que esto trae aparejado que dichas instalaciones no cumplimentan las exigencias que esta Dirección General les demanda a sus Contratistas.
Observaciones principales	➤ Incumplimiento de los artículos 104 inciso 23 y 82 inciso 5 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, atento a que el servicio público de mantenimiento del Alumbrado Público a través de terceros, se ha extendido por un plazo superior a los cinco años, sin obrar en los registros la aprobación pertinente de la Legislatura requerida constitucionalmente. ➤ La Administración se ha extendido irrazonablemente en el tiempo para llamar a una nueva licitación pública para el servicio de mantenimiento del alumbrado público por terceros, atento a que la contratación derivada de la Licitación Pública N° 93/97 fue suscripta el 27/12/1997 por cuatro años, con opción a uno más adicional, y continúa siendo prestado desde hace más de seis años por las mismas empresas. Además, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, se ha pronunciado a través de tres dictámenes² -recomendando iniciar “de inmediato” los trámites licitatorios y afirmando que “no resulta procedente recurrir a las previsiones de la Ley N° 744 para sustituir los procedimientos de selección del cocontratante establecidos en la legislación vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, sobre todo teniendo en cuenta que el servicio continúa siendo prestado por las mismas empresas adjudicatarias de la Licitación Pública N° 93/97 y que al mes de noviembre de 2005 la confección de los pliegos registraba un 90 % de avance. ➤ En cuanto a la naturaleza jurídica del servicio, atento a la extensión de los plazos contractuales pactados originalmente, se observa la violación de los principios de igualdad y concurrencia que deben regir en toda contratación llamada por el régimen de Licitación Pública. ➤ Inexistencia de un inventario de instalaciones, a pesar de ser ello observado por esta AGCBA desde el ejercicio fiscal de 1998, y haberse incumplido sistemáticamente con lo dispuesto en el artículo 76, “Inventario de las Instalaciones” y Circular con Consulta N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público, desde el 28/02/1998.

²Dictámenes producidos en los Expedientes N° 52.616/02 y 52.584/02 en fecha 1° de octubre de 2002; y en el Expediente N° 52.602/02 en fecha 04 de octubre del mismo año.

	➤ Coexistencia de dos Mesas de Entradas en la misma unidad ejecutora: una de ellas, dependiente de la Dirección General y la otra, de la Dirección de Programación y Control. Asimismo, vale destacar que la Dirección General de Alumbrado Público no informa la existencia de un área o sector denominado Mesa de Entradas. ➤ Respecto de la dotación del Personal del Departamento Inspección y Cómputos se observa que posee poca cantidad de personal (12 de planta permanente y 8 contratados) en relación a las misiones y funciones que deben cumplir, y a la extensión del radio que deben cubrir las inspecciones. Además hay personal administrativo que realiza tareas de inspección (4 planta permanente y 3 contratados), atento a la insuficiencia de inspectores para cubrir todas las zonas. ➤ Respecto de la contratación suscripta con la Universidad Nacional de Tucumán para servicios de asistencia técnica y cooperación en alumbrado público se observa que existe retraso en la ejecución del nuevo cronograma de tareas a ejecutar por la Universidad Nacional de Tucumán, acordado el 01 de marzo de 2004 y que consta a fojas 194 del Expediente N° 19.998/02. ➤ Las tareas de inspección que permiten el control del cumplimiento de las cláusulas contractuales referidas al mantenimiento correctivo, se aplican a una muestra de las novedades en el servicio de Alumbrado Público que no supera el 5% del total de las fallas y novedades que se presentan diariamente. ➤ En el Expediente N° 11.598/04, se verificó la incorrecta imputación al programa auditado de la suma de \$ 4.169,20 (pesos cuatro mil ciento sesenta y nueve con 20/100) correspondientes a gastos de la Secretaria de Salud por los servicios de seguridad prestados por la Policía Federal Argentina en el Hospital "Ignacio Pirovano". ➤ Se efectuaron imputaciones presupuestarias al programa auditado por alquiler de hidroelevadores destinados a prestar servicios en la zona 5. ➤ No existe un código único de numeración de piquetes para toda la ciudad, que permita una identificación precisa. ➤ No se encuentran unificados los software entre las empresas y el GCBA (a los efectos de poder ejecutar un
--	--

	control integral de mantenimiento de Alumbrado Público por terceros). ➤ El ente auditado destaca que, Áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyas misiones y funciones no son específicas del alumbrado público, proyectan, ejecutan y modifican instalaciones con ese objeto.
Conclusiones	➤ El contrato del servicio público de mantenimiento del alumbrado público por terceros, se encuentra sobreexcedido en los plazos previstos originalmente, no habiéndose llamado aún a una nueva licitación pública. Dicha contratación, deriva de la Licitación Pública N° 93/97 y fue suscripta el 27/12/1997 por cuatro años, con opción a uno más adicional, sin perjuicio de que continúa siendo prestado por las mismas empresas desde hace más de seis años, atento a la renegociación de los contratos en el marco de la Ley de Emergencia Económica. ➤ Además se continúa incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 104 inciso 23 y 82 inciso 5 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al haberse prorrogado dicho contrato por un plazo superior a los cinco años, sin obrar en los registros la aprobación pertinente por parte de la Legislatura. ➤ Más allá de las facultades que confiere la Ley N° 744 de Emergencia Económica, la cual puso en cabeza del Poder Ejecutivo la revisión de las contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, a causa de la debacle económica acontecida en diciembre de 2001, no resulta razonable que la prolongación del servicio plasmada en las Actas Acuerdo suscriptas con las mismas contratistas el 15 de julio de 2002, se extienda por un plazo incierto y/o ilimitado, toda vez que autorizar su vigencia hasta la adjudicación a la empresa ganadora de una nueva licitación pública -lo que de hecho no se instrumentó-, implica la violación de los principios de igualdad y concurrencia que deben primar de toda licitación pública, en desmedro de las empresas no adjudicadas y de las que no se presentaron en esa oportunidad. ➤ En el mismo sentido, se debe destacar que continúan sin ser tenidos en cuenta los reiterados pronunciamientos de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, quien en oportunidad de dictaminar acerca de la legalidad de la revisión contractual, instó a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a llamar inmediatamente a licitación pública para adjudicar el servicio de alumbrado público, recordándose además, que los términos de la Ley de Emergencia Económica, si bien legítimos, no amparaban al GCBA a eludir las normas de contratación vigentes en el ámbito de la Ciudad.

	➤ Es dable destacar también y al respecto, que a pesar de existir la posibilidad de contratar mediante convenio con la Universidad Nacional de Tucumán, los servicios de asesoramiento, que incluyen, entre otros, la formulación del Pliego para la nueva licitación del servicio, se han concretado vía contratación directa, sin expresión concreta y detallada de la motivación del acto, resultando ambas cuestiones también objetables desde el punto de vista legal. ➤ No se ha dado cumplimiento a la confección y aprobación del inventario de las instalaciones del G.C.B.A., previsto en el artículo 76, "Inventario de las Instalaciones" y Circular Con Consulta N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público, cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido desde el 28/03/1998, con el agravante de haber sido ello observado por esta AGCBA desde el ejercicio fiscal 1998 en forma ininterrumpida. Cabe señalar que los inventarios, aprobados al 1° de febrero de 1998, corresponde a la Zona N° 3 de la contratista Lesko S.A y a la Zona N° 2 de la contratista Ilubaires S.A.. ➤ Los recursos humanos y técnicos con los que cuenta el Departamento de Inspección y Cómputos, resultan insuficientes en relación a la envergadura del contrato y a la extensión de las zonas a cubrir. Determina que el Departamento de Inspección y Cómputos debe organizar las tareas de inspección, que permiten el control del cumplimiento de las cláusulas contractuales referidas al mantenimiento correctivo, para que se apliquen a una muestra de las novedades en el servicio de Alumbrado Público y no sobre el total de las mismas.
Implicancias	➤ La carencia de información confiable y cierta acerca de un inventario actualizado, implica desconocer el patrimonio público del G.C.B.A., impide formular un diagnóstico preciso y cierto en todo lo que haga al servicio del mantenimiento del alumbrado público; así como también obstaculiza la determinación de las metas físicas y presupuestarias adecuadas. ➤ La falta de recursos humanos y técnicos del Departamento de Inspección y Cómputos incide en que el control que realizan tenga un bajo grado de eficacia. ➤ No obstante de la propia lectura del informe surgen razonablemente las implicancias técnicas, financieras y legales que tienen los actos descriptos en el mismo, especialmente a las referidas a los incumplimientos de índole constitucional, técnicos, legales y operativos.

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 1.05.04**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago M. de Estrada
S / D**

Introducción

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, con el objeto que a continuación se detalla.

1.Objeto

Analizar el servicio de mantenimiento de alumbrado público llevado a cabo por terceros durante el año 2004. Incisos 2 (Bienes de Consumo), 3 (Servicios no Personales) y 4 (Bienes de Uso) del Programa Presupuestario N° 3010, "Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros" de la Dirección General de Alumbrado Público, de la Jurisdicción 30, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, del período 2004. Auditoría Legal, Técnica y Financiera.

El siguiente cuadro muestra el detalle de los créditos (sancionado y vigente) y el devengamiento del gasto correspondientes al programa 3010, de la Jurisdicción 30 del año 2004.

Gastos programa 3010, Jurisdicción 30, año 2004

JURISDICCION: N° 30 – Secretaría de Obras Públicas.			
PROGRAMA: N° 3010 – Mantenimiento del Alumbrado Público por terceros -			
INCISOS AUDITADOS: N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso			
N° 5 - Transferencias			
	Crédito del Programa	Inciso	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 22.825.742,00	1	\$ 648.578,00
		2	\$ 16.200,00
		3	\$ 22.147.664,00
		4	\$ 13.300,00
		5	\$ 0,00
Vigente	\$ 22.548.042,00	1	\$ 648.578,00
		2	\$ 22.200,00
		3	\$ 21.847.664,00
		4	\$ 13.300,00

		5	\$ 16.300,00
Devengado	\$ 18.589.783,26	1	\$ 446.164,42
		2	\$ 14.638,98
		3	\$ 18.102.268,89
		4	\$ 10.877,77
		5	\$ 15.833,20

Fuente: Base de transacciones

2. Objetivo

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

3. Alcance

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

Las tareas de campo de la presente auditoría se realizaron entre el 01/06/2005 y el 31/01/2006.

Procedimientos de auditoría aplicados.

Para la elaboración del presente informe se aplicaron los procedimientos de auditoría que se enumeran a continuación y se detallan en el Anexo I, "Procedimientos de auditoría aplicados".

- ❖ Recopilación de la normativa referida a la estructura organizacional y misiones y funciones del organismo.
- ❖ Obtención y análisis de las normas jurídicas aplicables a las contrataciones del programa presupuestario N° 3010.
- ❖ Obtención y análisis de la normativa que rige para las compras del programa auditado.
- ❖ Obtención del detalle de las transacciones del programa presupuestario N° 3010 y su análisis.
- ❖ Determinación de la muestra del programa presupuestario N° 3010.
- ❖ Análisis del Convenio suscripto entre el GCBA y la Universidad Nacional de Tucumán.
- ❖ Análisis de la documentación y determinación del grado de cumplimiento de los puntos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.
- ❖ Cajas Chicas, se verificó que la misma se ajustaran a la normativa vigente respecto de su rendición y respaldo documental.
- ❖ Control de documentación de pago

Universo de análisis y determinación de la muestra.

De acuerdo con la Cuenta de Inversión 2004, el programa auditado devengó gastos totales por \$ 18.589.783,26, correspondiendo a los incisos 2 (bienes de consumo), 3 (servicios no personales), 4 (bienes de uso) y 5 (transferencias) un monto total de \$ 18.143.618,34, constituyendo éste el universo de transacciones. Cabe agregar que con relación a los servicios no personales, se excluyeron los pagos efectuados a las empresas proveedoras de energía eléctrica (Edenor y Edesur).

Sobre el universo de las transacciones se seleccionó una muestra³ en base al criterio de significatividad económica.

Muestra Seleccionada

Conceptos	Crédito Vigente	Devengado	Objeto de Auditoría	Muestra	Porcentaje
Inciso 1 Gasto en personal	\$ 648.578,00	\$ 446.164,42	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00 %
Inciso 2 Bienes de Consumo	\$ 22.200,00	\$ 14.638,98	\$ 14.638,98	\$ 7.716,34	52,71 %
Inciso 3 Servicios no Personales	\$ 21.847.664,00	\$ 18.102.268,89	\$ 7.602.928,89	\$ 2.841.409,51	37,37 %
Inciso 4 Bienes de Uso	\$ 13.300,00	\$ 10.877,77	\$ 10.877,77	\$ 6.794,95	62,47 %
Inciso 5 Transferencias	\$ 16.300,00	\$ 15.833,20	\$ 15.833,20	\$ 8.744,20	55,23 %
TOTALES	\$ 22.548.042,00	\$ 18.589.783,26	\$ 7.644.278,84	\$ 2.864.665,00	37,47 %

En cuanto a las transacciones efectuadas por Fondos con cargos a Rendir y Cajas Chicas, se auditó el 37,02 %⁴ del total de los montos imputados al Programa auditado.

CAJA CHICA	NOTA DE ELEVACION	FECHA NOTA	MONTO
Nº 1 – DGAPUB - 04	Nº 155-DGAPUB-2004	01/04/2004	\$ 2.184,58
Nº 6 – DGAPUB - 04	Nº 576-DGAPUB-2004	10/11/2004	\$ 1.211,43
TOTAL			\$ 3.396,01

³ Se describe en el Cuadro "Muestra seleccionada", y el detalle del procedimiento para su determinación se desarrolla en el Anexo II "Muestra de auditoría".

⁴ Monto total rendido por Cajas Chicas del programa auditado: \$ 9.174.54 (ver en Aclaraciones Previas).

Para la auditoría técnica se analizó el Inciso 3 de la muestra. Atento al volumen de documentación a analizar, la conveniencia técnica, y la experiencia adquirida de auditorías anteriores, se analizaron los períodos que se describen en el cuadro siguiente, en función de criterios de significatividad económica, considerando una distribución homogénea de los períodos durante el año 2004, y tomando en cuenta las cuatro zonas en que se divide la Ciudad de Buenos Aires para el mantenimiento del servicio de alumbrado público por terceros:

	Actuación	Proveedor	Devengado (\$)	Período
1	OCTA-6941-DGCG-2004	ILUBAIRES S A	148.952,63	Enero
2	OCTA-108652-DGCG-2004*	ILUBAIRES S A	155.045,67	Julio
3	OCTA-171982-DGCG-2004	ILUBAIRES S A	145.973,61	Octubre
4	OCTA-9659-DGCG-2004	LESKO SACIFIA	129.430,33	Enero
5	OCTA-133628-DGCG-2004	LESKO SACIFIA	126.844,99	Agosto
6	OCTA-1614-DGCG-2005	LESKO SACIFIA	126.806,35	Diciembre
7	OCTA-24120-DGCG-2004	MANTELECTRIC ICISA	153.600,13	Febrero
8	OCTA-113781-DGCG-2004	MANTELECTRIC ICISA	150.847,43	Julio
9	OCTA-208518-DGCG-2004	MANTELECTRIC ICISA	151.286,17	Diciembre
10	OCTA-26672-DGCG-2004	SIEMENS S A	119.189,49	Febrero
11	OCTA-114764-DGCG-2004	SIEMENS S A	116.749,37	Julio
12	OCTA-164411-DGCG-2004*	SIEMENS S A	116.749,37	Octubre
		TOTAL	1.641.475,54	

*Se incluyeron para cumplir la premisa: "Distribución homogénea de los períodos durante el año 2004".

El total de la muestra técnica representa el 21.60% del monto total devengado⁵ en el Inciso 3 (excluidos los servicios básicos de Edesur y Edenor).

4. Aclaraciones Previas

Con el fin de situar la lectura del presente Informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen:

Compras y Contrataciones:

El ente auditado se creó el 10 de diciembre de 2003⁶ y como consecuencia de ello se produjo, en esa misma fecha, la asunción de las nuevas autoridades. Esta circunstancia determinó que no elaboraran un Plan Anual de Compras y Contrataciones. En consecuencia las erogaciones estuvieron referidas exclusivamente a las necesidades que debieron cubrirse para el normal desarrollo de las acciones de la DGAPUB y los gastos menores encuadrados dentro del Régimen de Caja Chica.

⁵ Fuente: PT "Determinación de la Muestra"

Incisos y Conceptos	• Crédito Vigente	Monto Devengado	Muestra de Auditoría
1. Gasto en personal	\$ 648.578,00	\$446.164,42	\$0.00
2. Bienes de Consumo	\$ 22.200,00	\$14.638,98	\$7.716,34
3. Servicios no Personales	\$ 21.847.664,00	\$7.602.928,89	\$2.841.409,51
4. Bienes de Uso	\$ 13.300,00	\$10.877,77	\$ 6.794,95
5. Transferencia	\$ 16.300,00	\$15.833,20	\$8.744,20
TOTALES	\$ 22.548.042,00	\$7.644.278,84	\$2.864.665,00

⁶ Decreto N° 2.696/03 de fecha 10 de diciembre de 2003

Los importes y modalidades de las compras y contrataciones quedan expuestas en los siguientes cuadros:

COMPRAS

MODALIDAD	IMPORTE
Contratación Directa	\$ 58.894,05
Decreto N° 1370/01	\$ 200.083,00
Fondos c/cargo a rendir-Cajas Chicas	\$ 9.174,54
Total	\$ 268.151,59

Vale aclarar que se imputaron al programa auditado \$ 9.174,54 (pesos nueve mil ciento setenta y cuatro con 54/100), sobre un monto total de \$ 9580,90 (pesos nueve mil quinientos ochenta con 90/100) de las rendiciones efectuadas de Cajas Chicas por el ente auditado. Se detallan el total de los duplicados de las rendiciones en el Anexo V "Cajas Chicas".

CONTRATACIONES

EMPRESA	OBJETO	MONTO
<u>Mantelectric ICISA</u>	Mantenimiento AP Zona 1	\$ 1.817.652,53
<u>Ilubaires SA</u>	Mantenimiento AP Zona 2	\$ 2.579.255,92
<u>Lesko SACIFIA</u>	Mantenimiento AP Zona 3	\$ 1.525.561,24
Siemens SA	Mantenimiento AP Zona 4	\$ 1.411.684,20
	Total	\$ 7.334.153,89

Aspecto Técnico

El análisis de la documentación y la aplicación de los procedimientos de auditoria referidos a la aplicación de las tareas de inspección para el control del cumplimiento de las cláusulas contractuales del servicio de mantenimiento de alumbrado público, estuvieron condicionados a lo expresado por el agente a cargo (a/c) de la Jefatura del Departamento de Inspección y Cómputos en contestación a la Nota AGCBA N° 4520/05 de fecha 21 de noviembre del corriente y su reiteratoria (Nota AGCBA N° 4760/05 de fecha 01 de diciembre de 2005), ratificando así lo dicho por el Jefe del Departamento en cuestión en la entrevista concedida al equipo de auditoria con motivo de desarrollarse el Proyecto 1.04.13 "Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros" Período 2003 en cuanto a que las tareas de inspección referidas al mantenimiento correctivo, se aplican a una muestra de las novedades en el servicio de

Alumbrado Público que no supera el 5% del total de las fallas y novedades que se presentan diariamente.⁷

Además el ente auditado informó que la dotación del personal destinado a las inspecciones del servicio de mantenimiento de alumbrado público se compone de la siguiente manera:

CONDICION DE PLANTA DE PERSONAL	TAREAS DE INSPECCION	ADMINISTRATIVOS AFECTADOS A LAS TAREAS DE INSPECCION	TOTAL
Permanente	8	4	12
Contratado	5	3	8
Total del personal			20

En consecuencia dado el bajo porcentaje de fallas y atención de reclamos (5% del total) que alcanza a controlar mensualmente cada una de las inspecciones de las zonas por la falta de recursos humanos y técnicos, se determinó no efectuar el análisis de las metodologías empleadas por la inspección para controlar el cumplimiento, por parte de las empresas contratistas, de lo normado por el Pliego General de Bases y Condiciones en los artículos 49 “de la inspección del servicio y los medios de comunicación entre partes”, artículo 55 “Importes de las penalidades”, artículo 68 “mantenimiento correctivo”.

Contratación Directa con la Universidad Nacional de Tucumán.

La contratación directa con la Universidad Nacional de Tucumán por el servicio de asesoramiento en materia de luminotecnica, que incluye, entre otros puntos, la formulación del Pliego para la nueva licitación del servicio, fue analizada para el ejercicio 2003⁸.

⁷ El funcionario contestó, ante la consulta del equipo de auditoria sobre la forma en que se desarrollaban las tareas de inspección, que:

“... las horas hombre de su área no son suficientes respecto a la carga horaria que significa atender todo lo exigido por el Pliego General de Bases y Condiciones, sumado las tareas de inspección de obras nuevas. Por lo tanto debe decidir que las tareas de inspección, respecto al mantenimiento correctivo, se apliquen a una muestra del total de las novedades que se presentan diariamente en el servicio de Alumbrado Público. Agregó que su tarea, además se ve limitada por que no posee personal a su cargo afectado específicamente a tareas nocturnas.

En el mismo sentido se le consultó sobre cual era la metodología para determinar dicha muestra.

Respondió que no se refiere a una metodología sino que se procede de la siguiente manera:

- *Cuestiones Críticas(situaciones de emergencia y/o urgencia): Se controlan el 100% de las mismas.*
- *Cuestiones menores (Ej: lámparas apagadas / encendidas): Se controlan el 5% del total. Discriminado de la siguiente manera el 2% corresponde a los reclamos que él tomaba conocimiento, a través de la Dirección General y/o de su propio relevamiento y el 3% restante pertenece a los reclamos controlados por las inspecciones correspondientes a cada empresa.*
- *Inspecciones Inducidas por reclamos realizados por ordenes superiores: Se controlan el 100% de todos los reclamos.*

⁸ **Proyecto: 1.04.13** Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros Año 2003. Auditoría legal, técnica, financiera y de gestión.

Durante el período auditado –2004- se continuaron ejecutando tareas comprendidas en la contratación, y se detectaron modificaciones al cronograma originalmente pautado.

Asimismo, se analizó el grado de cumplimiento de dichos servicios que comprenden, entre otras trabajos, el asesoramiento para la redacción de las especificaciones técnicas del futuro Pliego para la licitación del Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público.

Obras de Alumbrado Público que son proyectadas y ejecutadas por otras áreas del GCBA.

El ente auditado a través del Departamento de Inspección y Cómputos quiere destacar que otras Áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyas misiones y funciones no son específicas del alumbrado público, proyectan, ejecutan y modifican instalaciones con ese objeto. Además expresa que una vez finalizadas sus ejecuciones le son transferidas para su mantenimiento y que esto trae aparejado que dichas instalaciones no cumplimentan las exigencias que esta Dirección General les demanda a sus Contratistas⁹.

Antecedentes de auditoría.

Para la ejecución del proyecto se tuvieron en cuenta los informes de auditoría de los períodos 1998, 1999, 2000, 2001 y 2003, que se detallan a continuación:

- a) **Proyecto N° 1.03.0.99**, “Mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público y obras nuevas”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 1998. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 2 de noviembre de 2000. Informe N° 47 publicado en www.agcba.gov.ar.
- b) **Proyecto N° 1.03.0.99**, “Mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público y obras nuevas”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 1999. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 26 de junio de 2001. Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar.
- c) **Proyecto N° 1.04.01.00**, “Contrataciones de alumbrado público”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 12 de febrero de 2003. Informe N° 322 publicado en www.agcba.gov.ar.
- d) **Proyecto N° 1.06.02.02**, “Alumbrado por administración”, Auditoría de gestión, Período 2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 16 de abril de 2003. Informe N° 374 publicado en www.agcba.gov.ar.
- e) **Proyecto N° 1.06.01.01**, “Contrataciones del servicio de alumbrado público por administración”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 16 de abril de 2003. Informe N° 374 publicado en www.agcba.gov.ar.
- f) **Proyecto N° 1.04.02.02.02**, “Provisión de alumbrado público”, Auditoría de gestión, Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de

⁹ Ver observación 29 del presente Informe

Audidores: 4 de noviembre de 2003. Informe N° 374 publicado en www.agcba.gov.ar

- g) **Proyecto N° 1.04.01.01.02**, “Provisión de alumbrado público”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 11 de noviembre de 2003. Informe N° 374 publicado en www.agcba.gov.ar
- h) **Proyecto N° 1.04.13**, “Mantenimiento del alumbrado público por terceros”, Auditoría Legal, Técnica, Financiera y de Gestión, Período 2003. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 19 de abril de 2005. Informe N° 542 publicado en www.agcba.gov.ar.

5. Observaciones

LEGALES Y/O TÉCNICAS:

1. Se observa que la Administración se ha extendido irrazonablemente en el tiempo para llamar a una nueva licitación pública para el servicio de mantenimiento del alumbrado público por terceros, atento a que la contratación derivada de la Licitación Pública N° 93/97 fue suscripta el 27/12/1997 por cuatro años, con opción a uno más adicional, y continúa siendo prestado desde hace más de seis años por las mismas empresas¹⁰. Además, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, se ha pronunciado a través de tres dictámenes¹¹ -recomendando iniciar “**de inmediato**” los trámites licitatorios y afirmando que “no resulta procedente recurrir a las previsiones de la Ley N° 744 para sustituir los procedimientos de selección del cocontratante establecidos en la legislación vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, sobre todo teniendo en cuenta que el servicio continúa siendo prestado por las mismas empresas adjudicatarias de la Licitación Pública N° 93/97 y que al mes de noviembre de 2005 la confección de los pliegos registraba un 90 % de avance.
2. En cuanto a la naturaleza jurídica del servicio, atento a la extensión de los plazos contractuales pactados originalmente, se observa la violación de los principios de igualdad y concurrencia que deben regir en toda contratación llamada por el régimen de Licitación Pública.
3. Inexistencia de un inventario de instalaciones, circunstancia observada por esta AGCBA desde el ejercicio fiscal de 1998, y haberse incumplido sistemáticamente con lo dispuesto en el artículo 76, “Inventario de las Instalaciones” y Circular con Consulta N° 5 del Pliego de Bases y

¹⁰ Cabe señalar, por otra parte, que no se remitieron los antecedentes respectivos a la Legislatura atento que la contratación analizada excedió los plazos previstos en el Art. 104 Inciso 23 de la Constitución de la CABA

¹¹ Dictámenes producidos en los Expedientes N° 52.616/02 y 52.584/02 en fecha 1º de octubre de 2002; y en el Expediente N° 52.602/02 en fecha 04 de octubre del mismo año.

Condiciones para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público¹², desde el 28/03/1998¹³.

4. No se ha elaborado un Plan Anual de Compras y Contrataciones.
5. Inexistencia de manuales de procedimientos .
6. Se observa sobre la dotación del Personal del Departamento Inspección y Cómputos:
 - Que posee poca cantidad de personal destinado a las inspecciones del servicio de alumbrado público (8 de planta permanente y 5 contratados), en relación a las misiones y funciones que deben cumplir, y a la extensión del radio que deben cubrir las mismas.
 - Que hay personal administrativo que realiza tareas de inspección (4 planta permanente y 3 contratados), atento a la insuficiencia de inspectores para cubrir todas las zonas.

Contratación Hidroelevadores

7. No se deja constancia de la compulsa de precios que se habría realizado previo a la contratación, de acuerdo a lo afirmado por la DGAP a fs. 1, Nota N° 670-DGAPUB- de las actuaciones.

Estructura.

8. Coexistencia de dos Mesas de Entradas en la misma unidad ejecutora: una de ellas, dependiente de la Dirección General¹⁴ y la otra, de la Dirección de Programación y Control¹⁵ . Asimismo, vale destacar que la Dirección General de Alumbrado Público no informa la existencia de un

¹² El artículo 76, "Inventario de las Instalaciones" establece que "En el lapso que medie entre la firma del contrato y la fecha de comienzo de los trabajos, el contratista y el GCBA o quien esa designe para realizar la inspección, **efectuarán conjuntamente el inventario físico de las instalaciones cuyo mantenimiento queda a cargo del primero (...)**". Por su parte, la Circular Con Consulta N° 5 estipulaba que el plazo para confeccionar el inventario sería de 90 días corridos a partir de la fecha de firma del contrato (que tuvo lugar el 5 de diciembre de 1997 para todas las zonas).

¹³ De acuerdo a lo que surge de la contestación de la DGAP de fecha 22 de diciembre de 2005 (Informe N° 2058-DGAPUB-05) a la Nota AGCBA N° 4571/05, de la entrevista realizada al Director General y de los Expedientes N° 4.885/2002 y 77.183/2002, examinados durante el desarrollo del Proyecto 1.04.13 "Mantenimiento del Alumbrado público por Terceros" Período 2003, el inventario de las instalaciones de la Zona 1 se halla en estado de revisión y el referido a la Zona 4 se encuentra verificado y en proceso de compilación, armado y firma; ; para el caso de las Zona 2 y 3 se firmaron las Actas Acuerdo el 05 de diciembre de 2003 y el 18 de marzo de 2003 y se aprobaron los mismos el 22 de febrero de 2005 y el 28 de marzo de 2003 respectivamente.

¹⁴ Informe N° 3015-DCOel-2006 del 11.01.06, integrante de la respuesta a la Nota AGCBA N° 4760/05)

¹⁵ Informe N° 100-DPyC-06 de fecha 11.01.06, integrante de la respuesta a la Nota AGCBA N° 4760/05)

área o sector denominado Mesa de Entradas¹⁶.

Contratación Directa con la Universidad Nacional de Tucumán.

9. Se observa respecto de la contratación suscripta con la Universidad Nacional de Tucumán para servicios de asistencia técnica y cooperación en alumbrado público que:
 - Existe retraso en la ejecución del nuevo cronograma de tareas a ejecutar por la Universidad Nacional de Tucumán, acordado el 01 de marzo de 2004 y que consta a fojas 194 del Expediente N° 19.998/02.
 - En el cuadro representativo del nuevo cronograma no se registran las fechas correspondientes al inicio y final de cada una de las semanas que forman parte del mismo.

A la ejecución del contrato.

10. En el 100% de la documentación referida a los seguros¹⁷, no surge la fecha cierta de entrega y/o recepción que evidencie que la misma fue entregada por la contratista por los canales formales de recepción que se encuentran en la Administración (MGESyA, MEAP, Comunicación de Empresa, etc.).
11. No consta documentación que acredite que la Inspección haya realizado inspecciones periódicas y regulares al material rodante, equipos y herramientas para constatar el cumplimiento de lo exigido en el Cap. XVIII (Art. 73.2¹⁸ inc b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), 73.3¹⁹, 73.4²⁰ y

¹⁶ Respuesta a Nota AGCBA N° 2937/05 de fecha 18 de agosto de 2005 y entrevista al Director General.

¹⁷ Fotocopias de las Pólizas de Seguro por Responsabilidad Civil, de Contrato ART, y Declaración Jurada donde las contratistas declaran autoasegurarse respecto a las instalaciones de alumbrado público.

¹⁸ Art. 73.2 "Características generales del material rodante y equipos".

"Todos los vehículos y demás equipos del Contratista asignados a tareas operativas, de supervisión o de mantenimiento, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán ser los necesarios y suficientes, en cantidad y calidad, para la adecuada prestación de los servicios licitados en las condiciones requeridas y demostrar, de acuerdo a sus rendimientos, la capacidad operativa de realizar la tarea en la cantidad especificada.

b) A lo largo del contrato, los equipos se mantendrán con todos sus componentes funcionales en las mismas condiciones iniciales especificadas, no obstante su normal desgaste por uso.

c) El GCBA se reserva el derecho de rechazar en cualquier momento los equipos de un Contratista, cuando no cumpla los requisitos establecidos en este Pliego y/o la Propuesta.

d) Estar pintados con colores y características que determine el GCBA. Los Oferentes podrán hacer propuestas en este sentido.

e) Llevar en ambas puertas de la cabinas una inscripción bien visible con el logotipo del contratista, su nombre, domicilio y número de teléfono. Además, deberán llevar a ambos costados las inscripciones que indique el GCBA.

f) Las unidades estarán identificadas en forma bien visible con el número de interno en todos sus flancos.

g) Las unidades pesadas deberán llevar sobre la cabina y en la parte posterior cuando corresponda, una luz giratoria o intermitente tipo baliza, similar a la de los vehículos de emergencia, color amarilla. La luz deberá estar encendida en todo el período de operación

h) La cabina de las unidades pesadas deberán tener capacidad suficiente para transportar el personal, tanto de conducción como de servicio, del equipo montado.

i) Cumplir todas las disposiciones legales municipales de tránsito y nacionales, en cuanto sean aplicables.

73.5²¹) del Pliego de Bases y Condiciones. P.T. "Documentación Técnica", obrante a fs. 1361 del Tomo N° 4; fs. 807 del Tomo N° 2.

12. No consta que obren en poder de la Inspección los Partes Diarios de las tareas a realizar y de las tareas realizadas, incumpliendo así con el Art. 77.3²² "Partes de Labor Diaria" en su segundo párrafo.

13. No se registran en el Libro de Novedades las fallas por daño y/o accidentes del Servicio de Alumbrado Público, incumpliendo así el Art. 77.1 "Libro de Novedades" en su segundo párrafo²³.

j) Los equipos propuestos impulsados con motores de combustión interna, serán equipados con motores Diesel que cumplan las normas ambientales de contaminación EURO 2 y/o con motores que funcionen 100% a GNC (Gas Natural Comprimido), no combustible dual.

k) Todos los equipos estarán sujetos a un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que asegure su máxima disponibilidad, condiciones de funcionamiento, aspecto y estado general óptimo durante la vigencia del contrato.

l) Particularmente los motores deberán conservarse en buen estado a fin de no generar humo por consumo de lubricantes y/o partículas excesivas. Estos serán controlados cada 180 días mediante la normativa existente y los resultados de las pruebas deberán ser mantenidos con las muestras a disposición de la Inspección del GCBA, por el período que la misma indique como historial de vehículo".

¹⁹ Artículo 73.3, "Sistemas de Comunicación": Los vehículos que utilicen los Contratistas para el control y supervisión de los servicios y para la ejecución de los mismos, así como los vehículos para la inspección, estarán todos equipados con radio transmisor- receptor., siendo de su entera responsabilidad la obtención de la autorización correspondiente ante la Secretaría de Comunicaciones de la Nación. El GCBA apoyará las gestiones al respecto a los efectos de obtener con rapidez las respectivas autorizaciones. Se admitirá el uso de telefonía celular, no así de sistemas de localización del tipo radiomensaje.

²⁰ Artículo 73.4, "Herramientas": Las herramientas serán de calidad y en cantidad suficiente, apropiadas para las diferentes tareas a realizar, permitiendo que con las mismas se ejecute en forma eficiente y que brinde seguridad al personal que las manipulee.

²¹ Artículo 73.5, "Instrumental": El contratista deberá disponer, como mínimo, de por lo menos, tres (3) pinzas amperométricas, un (1) telurímetro, tres (3) voltímetros, dos (2) megóhmetros, dos (2) luxómetros y un (1) cofimetro; todos ellos como instrumental de campo. Los mismos deberán contar con rangos de uso común en instalaciones eléctricas de alumbrado público.

En su taller y como instrumental de laboratorio, deberá contar con equipos de medición apropiados a fin de garantizar la correcta reparación de las luminarias y demás componentes.

Cuando la inspección deba o desee realizar verificaciones, es obligación de las Contratista facilitar el instrumental indicado, así como la disponibilidad transitoria de otros instrumentos.

²² Artículo 77.3, "Parte de Labor Diaria": El Contratista confeccionará, a la hora 12.00 de cada día, un parte de la labor efectuada durante las 24 horas inmediatas anteriores, en el que consignará las operaciones efectuadas por demanda y por programa, con detalle de ubicación y tipo de tarea realizada.

En el parte de labor se confeccionará por duplicado, en el Centro Operativo, quedando un ejemplar en poder de éste y el restante en poder del GCBA o de quien ésta designe para realizar la inspección.

²³ Artículo 77.1, "Libro de novedades": A partir de la fecha de comienzo del plazo contractual, el Contratista llevará un registro detallado de las novedades ocurridas, en un libro especial habilitado a ese fin con hojas numeradas correlativamente y rubricadas por el GCBA o quien ésta designe para realizar la inspección.

Se lo denominará Libro de Novedades y serán asentadas en el mismo, en forma cronológica y con numeración anual correlativa, todas las novedades que impliquen fallas en el servicio, ya sea por agotamiento o deficiencias funcionales de elementos integrantes de las instalaciones, por accidentes, daños, fallas o faltas en el suministro de energía eléctrica, etc.

En el libro de novedades se consignará como mínimo; la fecha y hora de recepción del reclamo; la ubicación aproximada de la falla (calle y N° o cuadra), la descripción del efecto producido (lámpara encendida durante el día, apagada durante la noche, encendido tardío, etc.), denunciante (recorrido del Contratista, GCBA o quien ésta designe para realizar la inspección, Guardia Permanente de Dirección de Alumbrado Público, autoridades policiales, vecinos, etc.)

Igualmente quedarán asentados todos los pasos posteriores, hasta la reparación de las falla ubicación precisa de la misma, trabajo efectuado, fecha y hora de realización.

Serán igualmente asentados todos los casos detectados durante los recorridos del Contratista, que hayan sido objeto de reparación inmediata. El Libro de Novedades será llevado a cabo en el Centro de Recepción de Reclamos, y al término del plazo contractual quedará en poder del GCBA.

14. Las tareas de inspección que permiten el control del cumplimiento de las cláusulas contractuales referidas al mantenimiento correctivo, se aplican a **una muestra de las novedades** en el servicio de Alumbrado Público que no supera el 5% del total de las fallas y novedades que se presentan diariamente. .

CONTABLES

Generales.

15. Se verificó documentación incompleta en las carpetas de pago de la muestra. En el siguiente cuadro se detalla la información para el período auditado.

Compromiso preventivo	78,26%
Compromiso definitivo	4,35%
Devengado	100%
Liquidado	13,04%

16. Respecto a las imputaciones presupuestarias se observa que:

- En el Expediente N° 11.598/04, se verificó la incorrecta imputación al programa auditado de la suma de \$ 4.169,20 (pesos cuatro mil ciento sesenta y nueve con 20/100) correspondientes a gastos de la Secretaria de Salud por los servicios de seguridad prestados por la Policía Federal Argentina en el Hospital "Ignacio Pirovano".
- Se efectuaron imputaciones presupuestarias al programa auditado por alquiler de hidroelevadores destinados a prestar servicios en la zona 5.²⁴

Empresas adjudicatarias Licitación N° 93/97.

17. Se verificó el incumplimiento de los plazos para la efectivización de los pagos en el 100% de las carpetas auditadas correspondientes a las empresas adjudicatarias, según lo establece el art. 57²⁵ del Pliego de bases y condiciones de la Licitación N° 93/97.

CARPETA	PROVEEDOR	N° de FACTURA	PRESENTACION DE LA FACTURA	VENCIMIENTO DEL PAGO (30 DÍAS)	EFFECTIVIZACION DE PAGO	DIAS CORRIDOS PRESENTACION FACTURA
208518	Mantelectric	0001-00001060	21/12/2004	20/01/2005	09/02/2005	50
113781	Mantelectric	0001-00001014	11/08/2004	10/09/2004	23/09/2004	43
24120	Mantelectric	0001-00000971	09/03/2004	08/04/2004	14/05/2004	66
84442	Mantelectric	0001-00000998	16/06/2004	15/07/2004	06/08/2004	51

²⁴ Programa 3009, "Mantenimiento del Alumbrado Público por Administración"

²⁵ Art. 57: "...el pago de los servicios será efectuado por el GCBA dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura".

CARPETA	PROVEEDOR	Nº de FACTURA	PRESENTACION DE LA FACTURA	VENCIMIENTO DEL PAGO (30 DÍAS)	EFFECTIVIZACION DE PAGO	DIAS CORRIDOS PRESENTACION FACTURA
114764	Siemens	0147-00000475	12/08/2004	11/09/2004	16/09/2004	35
26672	Siemens	0147-00000428	12/03/2004	11/04/2004	14/05/2004	63
51328	Siemens	0147-00000442	26/04/2004	26/05/2004	13/07/2004	78
8482	Siemens	0147-00000420	10/02/2004	11/03/2004	14/04/2004	64
133628	Lesko	0001-00001410	09/09/2004	09/10/2004	13/11/2004	65
1614	Lesko	0001-00001465	11/01/2005	10/02/2005	16/02/2005	36
180491	Lesko	0001-00001435	15/11/2004	14/12/2004	20/01/2005	66
9659	Lesko	0001-00001301	12/02/2004	13/03/2004	14/05/2004	92
145503	Ilubaires	0001-00000863	24/09/2004	24/10/2004	13/11/2004	50
171982	Ilubaires	0001-00000866	04/11/2004	03/12/2004	17/12/2004	43
934	Ilubaires	0001-00000874	07/01/2005	06/02/2005	15/02/2005	39
6941	Ilubaires	0001-00000820	05/02/2004	06/03/2004	26/03/2004	50

18. Se verificó que en el 25% de los casos, en la orden de pago, está mal calculada la fecha de vencimiento del mismo, según lo establecido en el Art. 57²⁶ del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 93/97.

CARPETA	PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	PRESENTACION DE LA FACTURA	VENCIMIENTO DEL PAGO (30 DÍAS)	VENCIMIENTO SEGÚN ORDEN DE PAGO
171982	Ilubaires	0001-00000866	04/11/2004	03/12/2004	16/12/2004
113781	Mantelectric	0001-00001014	11/08/2004	10/09/2004	19/09/2004
84442	Mantelectric	0001-00000998	16/06/2004	15/07/2004	18/07/2004
9659	Lesko	0001-00001301	12/02/2004	13/03/2004	19/03/2004

Compras

19. Se verificó el incumplimiento de los plazos para la efectivización de los pagos en el 100% de las carpetas auditadas correspondientes a las compras del programa auditado, según lo establece el Art. 61 inciso 100 del Decreto Nacional N° 5720/72.

CARPETA	PROVEEDOR	Nº de FACTURA	PRESENTACION DE LA FACTURA	VENCIMIENTO DEL PAGO (30 DÍAS)	EFFECTIVIZACION DE PAGO	DIAS CORRIDOS PRESENTACION FACTURA
5826	Policia Federal	0001-00012903	25/01/2005	24/02/2005	03/03/2005	37
61891	Policia Federal	0001-00007973	07/10/2004	06/11/2004	01/12/2004	55
201962	Grupo Las Heras	0001-00000069	13/12/2004	12/01/2005	25/02/2005	74

²⁶ Art. 57: Ídem Pie de Página 48.

CARPETA	PROVEEDOR	Nº de FACTURA	PRESENTACION DE LA FACTURA	VENCIMIENTO DEL PAGO (30 DÍAS)	EFFECTIVIZACION DE PAGO	DIAS CORRIDOS PRESENTACION FACTURA
216	Grupo Las Heras	0001-00001074	04/01/2005	03/02/2005	02/03/2005	57
210587	Coradir S.A.	0001-00006559	27/12/2004	26/01/2005	16/03/2005	79
172269	Visapel	0001-00031689	04/11/2004	04/12/2004	03/01/2005	60
166788	Trasil	0001-00001029	27/10/2004	26/11/2004	24/12/2004	58

20. Se verificó que en el 100% de los casos, en la orden de pago, está mal calculada la fecha de vencimiento del mismo, según lo establecido en el Art. 61 inciso 100 del Decreto Nacional Nº 5720/72.

CARPETA	PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	PRESENTACION DE LA FACTURA	VENCIMIENTO DEL PAGO (30 DÍAS)	VENCIMIENTO SEGÚN ORDEN DE PAGO
5826	Policia Federal	0001-00012903	25/01/2005	24/02/2005	21/02/2005
61891	Policia Federal	0001-00007973	07/10/2004	06/11/2004	20/10/2004
201962	Grupo Las Heras	0001-00000069	13/12/2004	12/01/2005	25/01/2005
216	Grupo Las Heras	0001-00001074	04/01/2005	03/02/2005	17/02/2004
210587	Coradir S.A.	0001-00006559	27/12/2004	26/01/2005	30/11/2004
172269	Visapel	0001-00031689	04/11/2004	04/12/2004	17/12/2004
166788	Trasil	0001-00001029	27/10/2004	26/11/2004	09/12/2004

OBRADORES²⁷

En general.

21. Se observa en los obradores de las contratistas, Mantelectric, Lesko, e Ilubaires que:

- No existe un código único de numeración de piquetes para toda la ciudad, que permita una identificación precisa.
- No se encuentran unificados los software entre las empresas y el GCBA (a los efectos de poder ejecutar un control integral de mantenimiento de Alumbrado Público por terceros).
- Se observa que las empresas licitatorias mencionadas no cuentan con el mismo personal para recibir reclamos en horario nocturno, cubriendo las exigencias del Pliego con personal de vigilancia.
- La Inspección no genera los registros necesarios que permitan un relevamiento e inventario del *material retirado* en las obras de

²⁷ Inspección ocular realizada en los Obradores el 06/12/05

remodelación mientras el mismo se encuentra en los depósitos de las contratistas, a la espera de ser enviado a los depósitos del GCBA, lo que denota falta de control, debida custodia y aprovechamiento del patrimonio de la Administración ya que en algunos casos, se trata de artefactos en funcionamiento que se han retirado por repotenciaciones y/o cambios tecnológicos

22. Con motivo de la visita a los obradores, se observa que el G.C.B.A. carece de un lugar físico o depósito para acopiar y preservar el material referido a ornamentaciones alegóricas de fiestas navideñas, que le pertenece.

En particular

Mantelectric I.C.I.S.A.

23. Mantenimiento deficiente de las instalaciones edilicias del obrador ya que, de todo punto de vista, su estado no es aceptable.
24. El espacio para estacionamiento, en el playón interno, es insuficiente, verificándose que los vehículos ocupan casi todo el espacio destinado a tareas operativas y que los vehículos afectados al servicio se estacionan en la vía pública.
25. El obrador de la empresa Mantelectric cuenta con una calle interior para el estacionamiento vehicular en donde se deposita material del GCBA. En general los materiales que posee la contratista Mantelectric en custodia, pertenecientes al GCBA, no cuentan con el merecido cuidado.
26. En el depósito no consta stock de uniformes, elementos de seguridad y de protección personal.
27. No cuenta con laboratorio de control y/o verificación de materiales.

Lesko S.A.C.I.F.I.A.

28. En la terraza se encuentra un depósito de materiales en desuso en malas condiciones de resguardo. Además existen, en el piso, luces clandestinas (retiradas cuando se realiza una obra nueva), y luminarias que según indicaron, pertenecen a la empresa.

AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

29. El ente auditado destaca que, Áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyas misiones y funciones no son específicas del alumbrado público, proyectan, ejecutan y modifican instalaciones con ese objeto²⁸. ²⁹

²⁸ El agente a cargo del Departamento de Inspección y Cómputos expresa en la respuesta a la Nota AGCBA N° 4520/05 que: " 2. ... este departamento quiere destacar que otras Áreas

6. Recomendaciones

LEGALES Y/O TÉCNICAS.

1. Se recomienda llamar dentro del menor plazo posible a Licitación Pública para el servicio de mantenimiento de Alumbrado Público por terceros, y observar los pronunciamientos que emite la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.
2. Se recomienda extremar los recaudos para no excederse del plazo previsto originalmente en la concesión del servicio de mantenimiento del alumbrado público por terceros y velar por el cumplimiento de los principios de igualdad y concurrencia.
3. Se recomienda concluir con el inventario de instalaciones, y actualizar el mismo en forma permanente.
4. Se recomienda al ente auditado elaborar anualmente el plan de compras y contrataciones.
5. Se recomienda contar con un manual de procedimientos.
6. Se recomienda al Departamento Inspección y Cómputos que:
 - Se lo dote de la cantidad de personal suficiente e idóneo, a efectos de poder dar cumplimiento a las misiones y funciones encomendadas y cubrir la extensión del radio sujeto a inspección.
 - El personal administrativo del Departamento de Inspección y Cómputos no realice tareas de inspección.

Contratación Hidroelevadores

7. Acompañar en las actuaciones correspondientes la documentación que acredite que se ha efectuado la compulsa de precios entre empresas del ramo.

pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuyas misiones y funciones no están referidas específicamente al alumbrado público, proyectan, ejecutan y modifican instalaciones de alumbrado público con la excusa de que las mismas son complementarias de las obras que realizan. 3. Esto trae aparejado que una vez finalizadas las mismas no sean transferidas, en la mayoría de los casos, en tiempo y forma, además dichas instalaciones no cumplimentan las exigencias que esta Área les demanda a sus Contratistas, ya sea en calidad de materiales, seguridad eléctrica, etc., sin entrar en discernimientos como qué niveles de iluminación se plantean o su uniformidad. 4. Ocurre asimismo que durante el período previo a la transferencia (que suele ser prolongado) se registran actos de vandalismo que hacen que en muchos casos deba repararse un alto porcentaje del sistema instalado.”

²⁹ Lo expresado precedentemente fue observado en el Proyecto de Auditoría N° 1.11.01.00 Desarrollo Urbano (ver Observación N° 11).

Estructura.

8. Se recomienda dictar la normativa pertinente a fin de subsanar la coexistencia de dos Mesas de Entrada, y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, proceder a las actualizaciones de la estructura que correspondan mediante la emisión de la norma correspondiente.

Contratación Directa con la Universidad Nacional de Tucumán.

9. Se recomienda que en caso de existir razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de contratar con la Universidad Nacional de Tucumán:
 - Dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma de tareas.
 - Registrar en los cuadros representativos de los cronogramas o de los planes de trabajo, las fechas correspondientes al inicio y final de cada una de las semanas y/o meses que forman parte de los mismos.

A la ejecución del contrato.

10. Se recomienda a la Inspección exigir que la entrega de la documentación referida a los seguros, se realice por los canales formales que fija el GCBA.
11. Se recomienda a la Inspección realizar inspecciones periódicas y regulares que le permitan controlar el material rodante y equipos, para verificar el cumplimiento de lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones en sus arts. 73.2, 73.3; 73.4 y 73.5.
12. Se recomienda a la Inspección arbitrar los medios y recursos necesarios para que obren en su poder los Partes Diarios de las tareas a realizar y de las tareas realizadas para dar cumplimiento a lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones en su art. 77.3.
13. Se recomienda a la Inspección arbitrar los medios y recursos necesarios que obran para que se registren las fallas por daño y accidentes en el Libro de Novedades, a los efectos de dar cumplimiento a lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones en su art. 77.1.
14. Se recomienda que las tareas de inspección que permiten el control del cumplimiento de las cláusulas contractuales referidas al mantenimiento correctivo, se apliquen **al 100 % de las fallas y novedades que se presentan diariamente.**

CONTABLES

Generales

15. Se recomienda incorporar la documentación completa pertinente en todas las carpetas de pago.

16. Se recomienda imputar correctamente los gastos que correspondan a otras reparticiones del GCBA y a otros programas que se encuentren dentro de la órbita del ente auditado.

Empresas adjudicatarias Licitación N° 93/97.

17. Se recomienda efectuar los pagos en los plazos previstos en el art. 57 del Pliego.
18. Se recomienda revisar la forma en que se realizan los cálculos que determinan la fecha de vencimiento en las órdenes de pago, según lo dispuesto por el art. 57 del Pliego.

Compras.

19. Se recomienda efectuar los pagos en los plazos previstos en el art. 61 inciso 100 del Decreto Nacional N° 5720/72.
20. Se recomienda revisar la forma en que se realizan los cálculos que determinan la fecha de vencimiento en las órdenes de pago, según lo dispuesto por el art. 61 inciso 100 del Decreto Nacional N° 5720/72.

OBRADORES

En general.

21. Se recomienda, en función de las visitas realizadas a los obradores de las contratistas Mantelectric, Lesko, e Ilubaires que:
- Se establezca un código único de numeración de piquetes para toda la ciudad que permita una identificación precisa.
 - Se unifiquen los softwares entre las empresas y el GCBA (a los efectos de poder ejecutar un control integral de mantenimiento de alumbrado público por terceros).
 - La inspección instruya a todas las empresas licitatorias, evitar cubrir la recepción de reclamos durante el horario nocturno con personal de vigilancia.
 - La inspección genere los registros necesarios que permitan un relevamiento e inventario del *materias retiradas* en las obras de remodelación mientras el mismo se encuentra en los depósitos de las contratistas, a la espera de ser enviado a los depósitos del GCBA.

22. Que el G.C.B.A. disponga de un lugar físico o depósito para acopiar y preservar el material referido a ornamentaciones alegóricas de fiestas navideñas que le pertenecen.

En particular.

Mantelectric I.C.I.S.A.

23. Se recomienda que la Inspección ordene poner en buenas condiciones el obrador de la empresa Mantelectric.
24. Se recomienda a la Inspección que indique a la empresa Mantelectric organizar los espacios de su obrador destinados a estacionamiento, a efectos de evitar que los vehículos se encuentren en la vía pública.
25. Se recomienda que la Inspección instruya y controle a Mantelectric para que los materiales de propiedad del GCBA que se encuentran en su obrador, reciban el merecido cuidado.
26. Se recomienda que la inspección instruya y controle a Mantelectric para que posea en stock uniformes, elementos de seguridad y protección personal.
27. Se recomienda que la Inspección ordene a Mantelectric instalar en el obrador el laboratorio que estipula el art. 75 c) del Pliego.

Lesko S.A.C.I.F.I.A.

28. Se recomienda que la Inspección indique a Lesko resguardar en un lugar físico bajo techo los materiales retirados en la vía pública.

AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

29. El GCBA deberá arbitrar los medios necesarios para que las Áreas que cuyas misiones y funciones no estén referidas específicamente al alumbrado público se abstengan de proyectar, ejecutar y/o modificar instalaciones con ese objeto.

7. Conclusiones

I. A la luz de las evidencias de auditoría obtenidas mediante el examen realizado, se puede afirmar que la situación de exceso en los plazos previstos originalmente en el contrato del servicio público de mantenimiento del alumbrado público por terceros persiste; sobre todo, si se tiene en cuenta que aún no se ha llamado a una nueva licitación pública³⁰.

Dicha contratación, deriva de la Licitación Pública N° 93/97 y fue suscripta el 27/12/1997 por cuatro años, con opción a uno más adicional, sin perjuicio de que continúa siendo prestado por las mismas empresas desde hace más de seis años, atento a la renegociación de los contratos en el marco de la Ley de Emergencia Económica.

No obstante ello, se debe señalar que, más allá de las facultades que confiere la Ley N° 744 de Emergencia Económica, la cual puso en cabeza del Poder Ejecutivo la revisión de las contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, a causa de la debacle económica acontecida en diciembre de 2001, no resulta razonable que la prolongación del servicio plasmada en las Actas Acuerdo suscriptas con las mismas contratistas el 15 de julio de 2002, se extienda por un plazo incierto y/o ilimitado, toda vez que autorizar su vigencia hasta la adjudicación a la empresa ganadora de una nueva licitación pública -lo que de hecho no se instrumentó-, implica la violación de los principios de igualdad y concurrencia que deben primar de toda licitación pública, en desmedro de las empresas no adjudicadas y de las que no se presentaron en esa oportunidad³¹.

Además, en el mismo sentido, se debe destacar que continúan sin ser tenidos en cuenta los reiterados pronunciamientos de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, quien en oportunidad de dictaminar acerca de la legalidad de la revisión contractual, instó a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a llamar inmediatamente a licitación pública para adjudicar el servicio de alumbrado público, recordándose además, que los términos de la Ley de Emergencia Económica, si bien legítimos, no amparaban al GCBA a eludir las normas de contratación vigentes en el ámbito de la Ciudad.

Es dable destacar también y al respecto que la contratación directa con la Universidad Nacional de Tucumán, de los servicios de asesoramiento, que incluyen, entre otros, la formulación del Pliego para la nueva licitación del servicio, se encuentran con un retraso importante respecto a las fechas que se fijaron inicialmente. Además se hace indispensable indicar que, en el futuro y una vez que se haya llamado a licitación para el servicio de alumbrado público, se debe efectuar una comparación y análisis de la incidencia que pudo haber tenido dicho asesoramiento en la redacción de los Pliegos.

II. En cuanto a la estructura orgánico funcional del ente, la falta de dictado de

³⁰ Diciembre 2005.

³¹ Se destaca, además, que no se remitieron los respectivos antecedentes de la contratación a la Legislatura atento que la el plazo de la misma superó el previsto en el Art. 104 de la Constitución de la CABA

normativa susceptible de subsanar la contradicción entre los artículos 3 y 4 in fine del Decreto N° 12/96, situación no imputable al organismo, continúa propiciando la desorganización de las unidades administrativas de jerarquías inferiores al nivel de Dirección General, así como la desactualización de las misiones y funciones que deben realizar. En este sentido, el propio organismo ha redactado la actualización de las responsabilidades primarias de las unidades menores, en función de las necesidades operativas verificadas.

III. Resulta inadmisibles que no se haya dado cumplimiento en forma total a la confección y aprobación del inventario de las instalaciones del G.C.B.A., previsto en el artículo 76, "Inventario de las Instalaciones" y Circular Con Consulta N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público, cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido desde el 28/03/1998, con el agravante de haber sido ello observado por esta AGCBA desde el ejercicio fiscal 1998 en forma ininterrumpida. Sin perjuicio de las dificultades en que se vieron envueltas las contratistas y el GCBA para cumplimentar con la obligación establecida en el artículo 76 "Inventario de las Instalaciones", que fueron reseñadas por la Administración en diversas actuaciones, las demoras incurridas para la elaboración de los inventarios devienen injustificadas, dada la excesiva dilación para la consecución de esta tarea. En este sentido existe el atenuante que, a la fecha del presente informe, se encuentran aprobados, al 1° de febrero de 1998, los inventarios parciales correspondientes a la Zona N° 2 y 3 de la contratista Lesko S.A e Ilubaires.

La carencia de información confiable acerca de un inventario actualizado, implica desconocer el patrimonio público del G.C.B.A., impide formular un diagnóstico preciso y cierto en todo lo que haga al servicio del mantenimiento del alumbrado público; así como también obstaculiza la determinación de las metas físicas y presupuestarias adecuadas

IV. En cuanto a lo exigido a las empresas contractualmente, se considera que el control que lleva adelante la Inspección tiene un bajo grado de cumplimiento, ya que los recursos humanos y técnicos con los que cuenta el Departamento respectivo, resultan insuficientes en relación a la envergadura del contrato y a la extensión de las zonas a cubrir. Además determina que el Departamento de Inspección y Cómputos debe organizar las tareas de inspección, que permiten el control del cumplimiento de las cláusulas contractuales referidas al mantenimiento correctivo, para que se apliquen a **una muestra de las novedades** en el servicio de Alumbrado Público y no sobre el total de las mismas.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para la elaboración del presente informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- ❖ Recopilación de la normativa referida a la estructura organizacional y misiones y funciones del organismo.
- ❖ Obtención y análisis de las normas jurídicas aplicables a las contrataciones del programa presupuestario N° 3010.
- ❖ Obtención y análisis de la normativa que rige para las compras del programa auditado.
- ❖ Entrevistas con personal de la Dirección General de Alumbrado Público.
- ❖ Obtención del detalle de las transacciones del programa presupuestario N° 3010 y su análisis.
- ❖ Determinación de la muestra del programa presupuestario N° 3010.
- ❖ Estudio y análisis de la muestra obtenida.
- ❖ Relevamiento: circuito de inspección.
- ❖ Análisis del Convenio suscripto entre el GCBA y la Universidad Nacional de Tucumán.
- ❖ Análisis de las Actas de recorrido diurno y nocturno del período auditado.
- ❖ Análisis de la documentación y determinación del grado de cumplimiento de los puntos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.
- ❖ Análisis de la información contenida en los libros de novedades y sus planillas complementarias.
- ❖ Análisis de los libros de ordenes de servicio y de Comunicaciones del período auditado.
- ❖ Análisis de la información contenida en los partes diarios.
- ❖ Inspección ocular a Obradores
- ❖ Cajas Chicas, se verificó que la misma se ajustaran a la normativa vigente respecto de su rendición y respaldo documental.
- ❖ Control de documentación de pago
 - Factura
 - o Identificación del emisor - condición frente al IVA e impuesto sobre los ingresos brutos (ISIB)
 - o Fecha de recepción por el Centro Único de Recepción
 - o Cumplimiento de la RG N° 3419 DGI para la confección de facturas.

- Comprobantes de presentación y pago del ISIB y del sistema único de seguridad social (SUSS). Se verificó que las constancias del pago correspondieran al último vencimiento de la respectiva obligación tributaria, de acuerdo con sus cronogramas de pago, a la fecha de recepción de la factura.
- Procedimiento de pago
 - o Retenciones impositivas: se verificó que, en su carácter de agente de retención, el GCBA hubiera realizado las retenciones sobre los impuestos a las ganancias, ISIB y SUSS en los casos que correspondieran de acuerdo con las normas en vigencia. Se verificó la aplicación de alícuotas y montos no imposables de acuerdo con las normas vigentes. En el caso que hubieran existido exenciones se solicitaron las respectivas constancias emitidas por autoridad competente.
- Fondos de reparo y/o garantía: se controló que se hubieran deducido los valores establecidos por el pliego o contratación.
- Cesiones de Crédito: Se verificó que existiera la documentación respaldatoria de las mismas.
- Se verificó la existencia de las Órdenes de Pago, Comprobantes de Egresos y Planilla de Transferencias y se verificaron los montos informados en los mismos.
- Se determinó la mora en el pago.

ANEXO II

MUESTRA DE AUDITORÍA

Con la información expuesta en la Cuenta de Inversión y en el listado de imputaciones del período auditado, entregado por la Dirección General de Contaduría General, se determinó, sobre la base del criterio de significatividad económica, la siguiente muestra a auditar:

Inciso II

OCTA-166788-DGCG-2004	TRASIL S.A.	3.985,08
OCTA-172269-DGCG-2004	VISAPEL SA	1775,15
N-155-DGAP1-2004	DIREC.GRAL.DE ALUMBR	1454,63
N-576-DGAP1-2004	DIREC.GRAL.DE ALUMBR	501,48
		\$ 7.716,34

Inciso III

N-155-DGAP1-2004	DIREC.GRAL.DE ALUMBR	630
N-576-DGAP1-2004	DIREC.GRAL.DE ALUMBR	709,95
OCTA-216-DGCG-2005	GRUPO LA HERAS S.A.	107.052,00
OCTA-201962-DGCG-2004	GRUPO LA HERAS S.A.	39.300,00
OCTA-9659-DGCG-2004	LESKO SACIFIA	129.430,33
OCTA-180491-DGCG-2004	LESKO SACIFIA	130.344,13
OCTA-1614-DGCG-2005	LESKO SACIFIA	126.806,35
OCTA-133628-DGCG-2004	LESKO SACIFIA	126.844,99
OCTA-8482-DGCG-2004	SIEMENS S A	119.189,49
OCTA-51328-DGCG-2004	SIEMENS S A	116.737,90
OCTA-114764-DGCG-2004	SIEMENS S A	116.749,37
OCTA-26672-DGCG-2004	SIEMENS S A	119.189,49
OCTA-171982-DGCG-2004	ILUBAIRES S A	145.973,61
OCTA-934-DGCG-2005	ILUBAIRES S A	317.597,04
OCTA-6941-DGCG-2004	ILUBAIRES S A	148.952,63
OCTA-145503-DGCG-2004	ILUBAIRES S A	489.321,07
OCTA-84442-DGCG-2004	MANTELECTRIC ICISA	150.847,43
OCTA-208518-DGCG-2004	MANTELECTRIC ICISA	151.286,17
OCTA-24120-DGCG-2004	MANTELECTRIC ICISA	153.600,13
OCTA-113781-DGCG-2004	MANTELECTRIC ICISA	150.847,43
		\$ 2.841.409,51

Inciso IV

N-155-DGAP1-2004	DIREC.GRAL.DE ALUMBR	99,95
OCTA-210587-DGCG-2004	CORADIR S.A.	6.695,00
		\$ 6.794,95

Inciso V

E-11598-DGMEYA-2005	POLICIA FEDERAL ARGE	4.169,20
E-5826-DGMEYA-2005	POLICIA FEDERAL ARGE	2.250,00
E-61891-DGMEYA-2004	POLICIA FEDERAL ARGE	2.325,00
		\$ 8.744,20

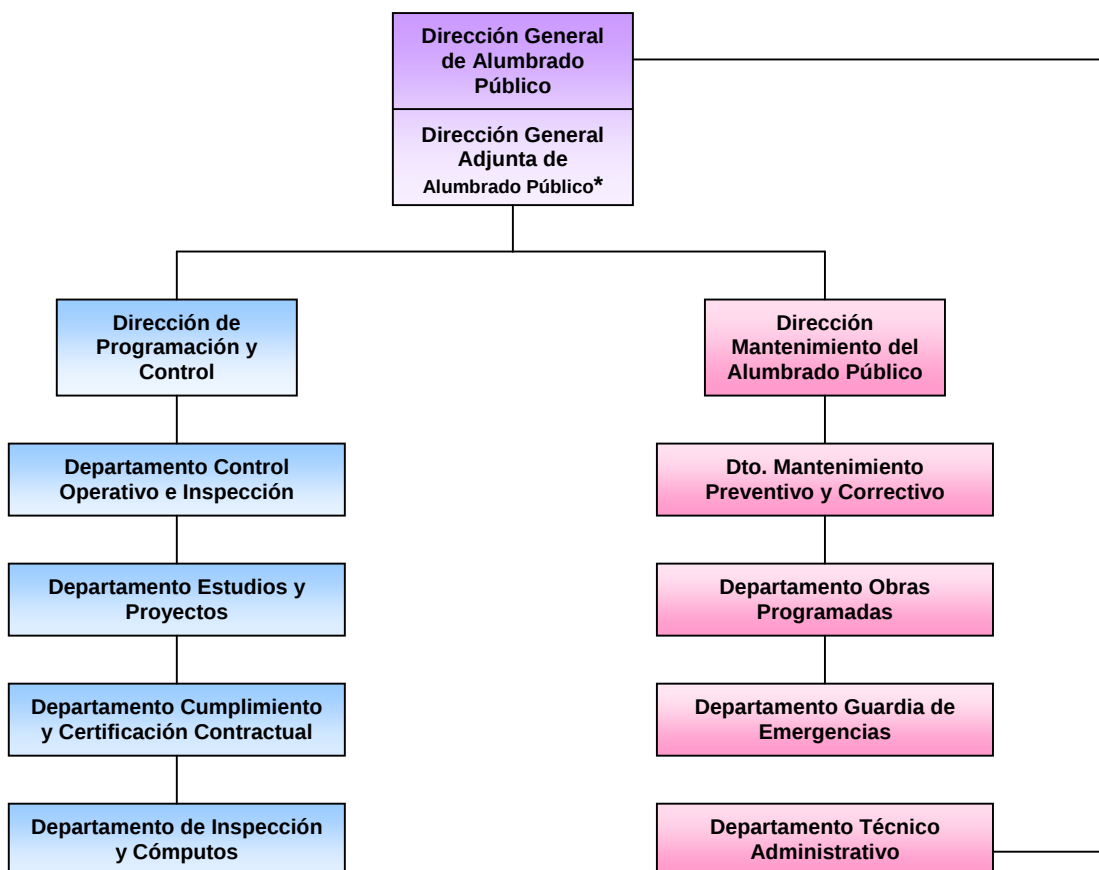
Muestra Técnica

Se detalla la muestra a auditar desde el aspecto técnico considerando la significatividad económica, la distribución homogénea de los períodos durante el año 2004 y la inclusión de las cuatro zonas en que se divide el contrato y tomando como base la muestra determinada para auditar desde el aspecto legal y contable:

	Actuación	Proveedor	Devengada	Período
1	OCTA-6941-DGCG-2004	ILUBAIRES S A	148.952,63	Enero
2	OCTA-108652-DGCG-2004*	ILUBAIRES S A	155.045,67	Julio
3	OCTA-171982-DGCG-2004	ILUBAIRES S A	145.973,61	Octubre
4	OCTA-9659-DGCG-2004	LESKO SACIFIA	129.430,33	Enero
5	OCTA-133628-DGCG-2004	LESKO SACIFIA	126.844,99	Agosto
6	OCTA-1614-DGCG-2005	LESKO SACIFIA	126.806,35	Diciembre
7	OCTA-24120-DGCG-2004	MANTELECTRIC ICISA	153.600,13	Febrero
8	OCTA-113781-DGCG-2004	MANTELECTRIC ICISA	150.847,43	Julio
9	OCTA-208518-DGCG-2004	MANTELECTRIC ICISA	151.286,17	Diciembre
10	OCTA-26672-DGCG-2004	SIEMENS S A	119.189,49	Febrero
11	OCTA-114764-DGCG-2004	SIEMENS S A	116.749,37	Julio
12	OCTA-164411-DGCG-2004*	SIEMENS S A	116.749,37	Octubre
		TOTAL	1.641.475,54	

ESTRUCTURA

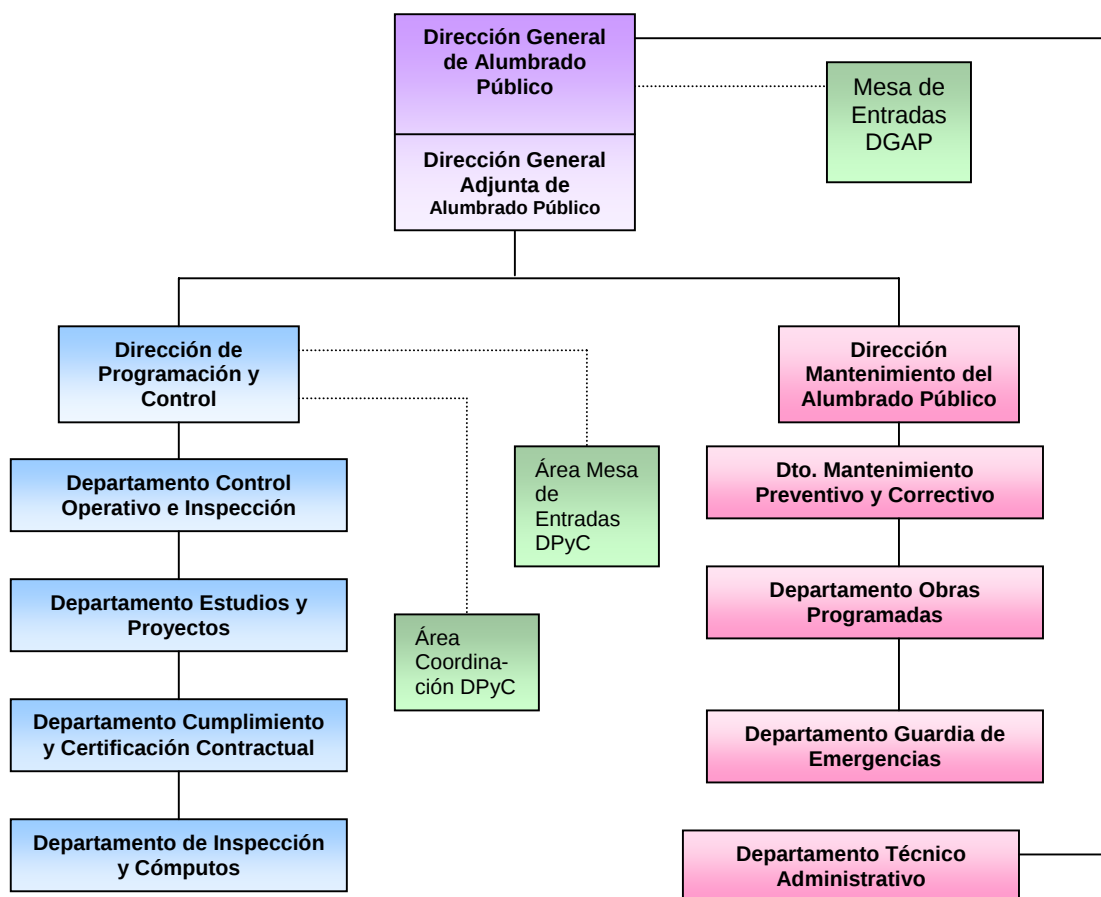
a) Estructura informada por la DGAP en respuesta a Nota AGCBA N° 2937/05 y entrevista al Director General de fecha 14.11.05:



* La Dirección General Adjunta de Alumbrado Público pertenece a la estructura de la DGAP desde el 26 de agosto de 2004.

- Estructura formal.
- Estructura de unidades encargadas del Servicio de Alumbrado Público en las zonas tercerizadas.
- Estructura de unidades encargadas del Servicio de Alumbrado Público por Administración (Zona V, CGPs 8 y 9).

b) Estructura relevada.



Áreas informadas por la DPyC y DCOel mediante informes N° 100-DPyC-2006 y 3015-DCOel-2006, del 11.01.06, respectivamente.

RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DE LA ORGANIZACIÓN.

1. Dirección General de Alumbrado Público.

Programar, ejecutar, inspeccionar y controlar las obras nuevas o remodelaciones de alumbrado público, confeccionar anteproyectos, proyectos, cómputos, presupuestos y especificaciones para obras nuevas, remodelaciones y mantenimiento de alumbrado público.

Investigar nuevas tecnologías, conducción y pruebas de ensayos.

1.1. Dirección General Adjunta de Alumbrado Público.

El Decreto 1564-GCBA-2004 -que crea esta unidad- no aporta descripción de responsabilidades primarias, aunque en los considerandos establece que la misma se inserta en el organigrama en atención a que el "cúmulo de tareas y la importancia de las mismas, hacen necesario dotar a la citada Dirección

General de una instancia adjunta que le permita cumplir adecuadamente sus funciones”.

2. Dirección de Programación y Control.

- ✓ “Planificar y programar el mantenimiento, mejoramiento o realización de obras nuevas en materia de **señalización** y alumbrado público.
- ✓ Coordinar el control operativo de las instalaciones y las inspecciones de áreas críticas.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obras acordadas con terceros por administración.”

La descripción de responsabilidades primarias transcripta obedece a la redacción original del Decreto 4/95, respetada por el organismo en respuesta a la Nota AGCBA N° 2937/05. No obstante, cabe señalar –tal como se hizo para el proyecto de auditoría de Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros, año 2003- que el tiempo transcurrido desde la sanción de la norma descriptiva de responsabilidades primarias (Decreto 4 del año 1995) –que nunca fue actualizada-, incluye la realización de funciones que en la práctica no son cumplimentadas por la unidad ejecutora, por pertenecer a otro programa presupuestario: las tareas relacionadas con la señalización luminosa (a cargo de la Dirección de Señalización Luminosa, dependiente de la Dirección General de Tránsito y Transporte).

2.1. Departamento Control Operativo e Inspección.

- ✓ “Verificación y control de los sistemas operativos correspondientes a iluminación efectuados por terceros”.
- ✓ Realizar inspecciones puntuales a las zonas evaluadas como críticas”.

Se ha transcripto la descripción de responsabilidades aportada por el organismo en respuesta a la Nota AGCBA N° 2937/05, apreciándose que el mismo ha actualizado el contenido de la asignación de responsabilidades del Decreto 4/95 a la realidad de las tareas ejecutadas en la actualidad, ya que se han suprimido tareas realizadas por otros organismos, con lo cual, se ha corregido la siguiente observación detectada en el Papel de Trabajo Estructura confeccionado para el Proyecto N° 1.04.13, “Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros”, año 2003: *“La falta de coincidencia entre las funciones formales y reales se da respecto de las tareas relacionadas con la verificación de los sistemas operativos de señalización luminosa, por cuanto, tal como se señalara en el punto c.a., “Departamento Control Operativo e Inspección”, todas las cuestiones relacionadas con la señalización luminosa son ejecutadas por la Dirección de Señalización Luminosa, dependiente de la Dirección General de Tránsito y Transporte, mediante partida presupuestaria diferente”.*

2.2. Departamento Estudios y Proyectos.

- ✓ “Programar .y proyectar las obras necesarias para el mantenimiento o mejoramiento de las instalaciones existentes y/o realización de nuevas instalaciones de alumbrado público”.
- ✓ “Evaluar económicamente los proyectos de obras nuevas y de mantenimiento del Alumbrado Público a los efectos de la formulación de las provisiones presupuestarias”

Nuevamente se detecta que el organismo ha actualizado las funciones asignadas a este Departamento por Decreto 4/95, agregándole otras que se adaptan a la realidad de las tareas efectuadas en la actualidad.

2.3. Departamento Cumplimiento y Certificación Contractual.

- ✓ “Verificar el cumplimiento de las etapas acordadas contractualmente y certificar las mismas”.
- ✓ Controlar y verificar las certificaciones motivo de las obras y/o trabajos de mantenimiento a cargo de terceros.
- ✓ Controlar las erogaciones por las obras verificando los saldos en partidas presupuestarias.

A las acciones ordenadas para este Departamento por Decreto 4/95, se le agregan otras que según esa norma realizaba el Departamento de Inspección y Cómputos, lo cual actualiza la realidad de las funciones cumplidas.

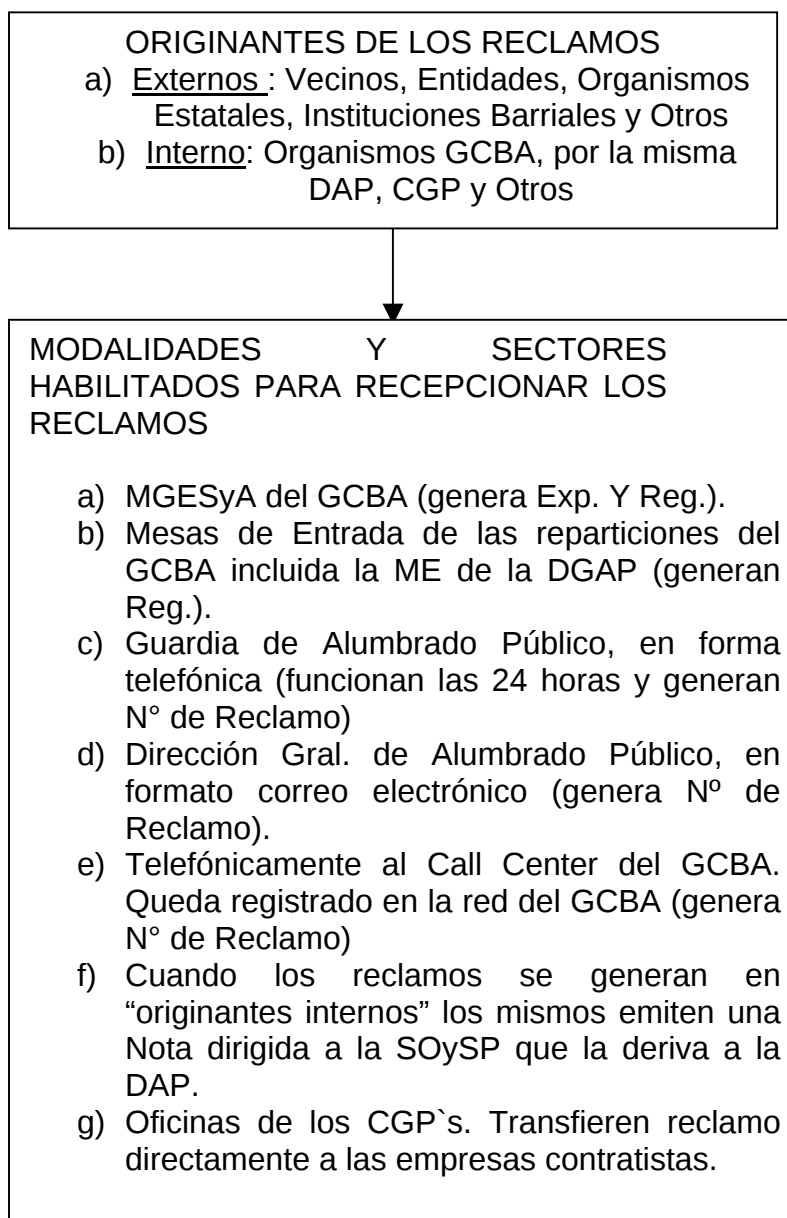
2.4. Departamento Inspección y Cómputos.

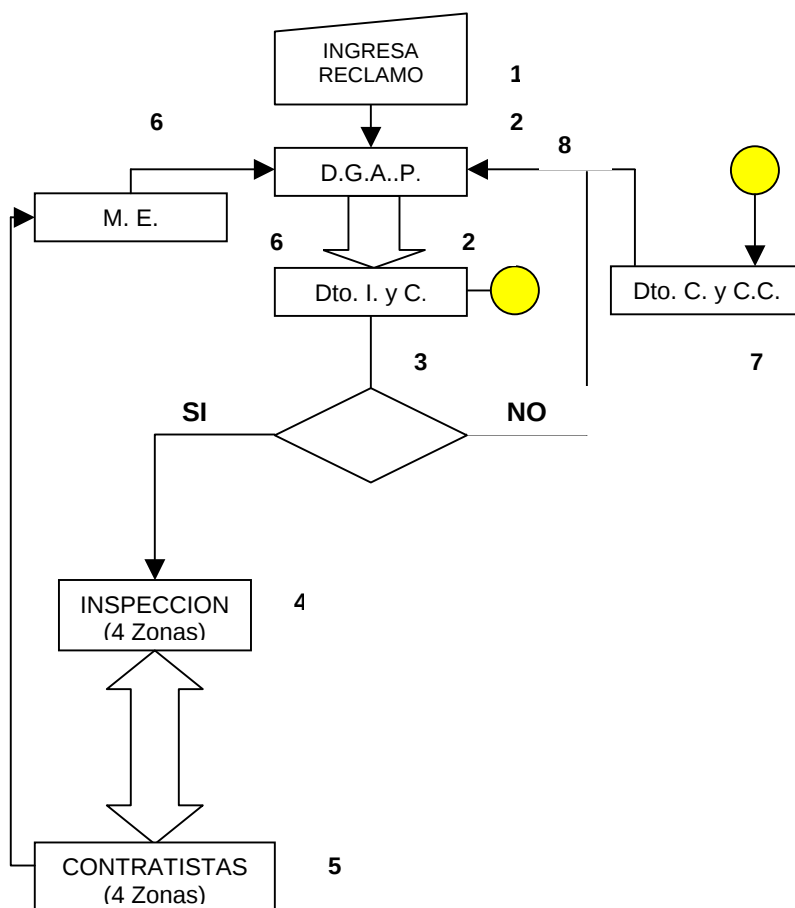
- ✓ Fiscalizar las obras de mantenimiento de Alumbrado Público realizadas por empresas contratistas.

También aquí se aprecia adaptación de las descripción de acciones del Decreto 4/95 a las tareas realizadas actualmente, toda vez que se han suprimido algunas de las funciones asignadas por esa norma, ya que son realizadas por otros Departamentos, como por ejemplo, por el Departamento de Cumplimiento y Certificación Contractual.

ANEXO IV

CIRCUITOS DE TRAMITE DEL ENTE AUDITADO





1. Ingresar Reclamo

2. Clasifica los reclamos (remite al Dto. I y C. los reclamos de mantenimiento).

3. Verifica si corresponde a mantenimiento. Si corresponde remite a la Inspección de la zona del reclamo. Si NO corresponde devuelve el reclamo a la DGAP.

4. Emiten las correspondientes Ordenes de Servicio, a la Contratista, para la atención de los reclamos.

5. Ejecuta lo indicado en las Ordenes de Servicio cumplimentando lo exigido por el PGByC de la Lic. 93/97. Confecciona el Certificado mensual (adjunta la documentación respaldatoria) con la conformidad del inspector de la zona y entrega por ME de la DGAP.,.

6. La DGAP remite el certificado al Dto. I y C. Verifica el certificado y su documentación, dando la conformidad.

7. El Dto. Cump., y Cert. Cont. controla y verifica los precios, antecedentes y cumplimiento de las cláusulas contractuales, dando su conformidad.

8. Registra el gasto presupuestariamente. Aprueba y suscribe. Elevando la documentación a la SSOM

ANEXO V

CAJAS CHICAS

CAJA CHICA N° 01 - DGAPUB -04						
Fº	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	COMPROBANTE	Nº
1	27/02/2004	Office Solutions SRL	No especifica	\$ 50,00		
2	27/02/2004	Office Solutions SRL	No especifica	\$ 70,80		
3	27/02/2004	Jorge Mateu	reparación y limpieza impr.	\$ 550,00	FACTURA C	01-00910
4	27/02/2004	Jorge Mateu	Cartuchos	\$ 226,00	FACTURA C	01-00911
5	27/02/2004	Cienfuegos	Índice oficio	\$ 5,20	FACTURA B	01-04662
6	27/02/2004	Cienfuegos	Artículos Librería	\$ 41,39	FACTURA B	01-04638
7	27/02/2004	PC Centro	Repuestos varios	\$ 177,99	FACTURA B	
8	27/02/2004	VCR	Ploteado color	\$ 65,35	FACTURA B	01-01981
9	27/02/2004	Britam SA	Ferretería	\$ 206,30	FACTURA B	04-07091
10	01/03/2004	Cienfuegos	Artículos Librería	\$ 63,57	FACTURA B	01-04688
11	01/03/2004	Grabocentro	Sellos	\$ 102,00	FACTURA C	01-01589
12	02/03/2004	Jorge Mateu	reparación y limpieza impr.	\$ 569,00	FACTURA C	01-00917
13	03/03/2004	Cienfuegos	Sellos	\$ 50,00	FACTURA B	01-04800
14	03/03/2004	Jorge Mateu	Cartuchos	\$ 330,00	FACTURA C	01-00922
15	03/03/2004	Ferretería Marcos	Ferretería	\$ 26,50	FACTURA C	01-01326
16	04/03/2004	Ferretería Marcos	Ferretería	\$ 9,00	FACTURA C	01-01329
17	04/03/2004	Cienfuegos	Bibliorato	\$ 11,96	FACTURA B	01-04879
18	04/03/2004	Bonavoglia	28 bidones	\$ 168,00	FACTURA B	11-06473
19	05/03/2004	PC Centro	Fuente ATX 350W	\$ 60,00	FACTURA B	02-00456
20	05/03/2004	Office Solutions SRL	No especifica	\$ 17,00		
21	05/03/2004	Cienfuegos	Artículos Librería	\$ 21,50	FACTURA B	01-04939
22	09/03/2004	Fotogen	Papel	\$ 247,10	FACTURA B	01-06282
23	09/03/2004	Fotogen	Papel	\$ 73,30	FACTURA B	01-06283
24	09/03/2004	Jorge Mateu	Cartuchos	\$ 393,00	FACTURA C	01-00929
25	11/03/2004	El mundo de las llaves	Copias llaves	\$ 16,00	FACTURA M	01-00022
26	12/03/2004	Antares	Zapatilla y tomas	\$ 21,50	FACTURA C	00-02961
27	15/03/2004	Cerrajería Santo Domingo	Copias y reparación	\$ 170,00	FACTURA C	01-00519
28	17/03/2004	Comercial Barca	Repuesto In	\$ 8,40		
29	17/03/2004	Grabocentro	Trodar 4912	\$ 34,00	FACTURA C	01-01698
30	17/03/2004	Cienfuegos	Resma	\$ 39,96	FACTURA B	01-05315
31	17/03/2004	Cienfuegos	Cortante WB	\$ 0,80	FACTURA B	01-05317
32	17/03/2004	Suministros de computación	Cartucho impresora	\$ 57,00		
33	19/03/2004	Cienfuegos	Cinta transparente	\$ 7,50	FACTURA B	01-05415
34	19/03/2004	Cienfuegos	Artículos Librería	\$ 12,40	FACTURA B	01-05396
35	19/03/2004	Cienfuegos	Cinta Scitch	\$ 4,65	FACTURA B	01-05409
36	23/03/2004	Privatel Telefonía	Tel Rec Phone	\$ 90,00	FACTURA B	03-00542
37	23/03/2004	Ferretería Marcos	Zapatilla, destornillador	\$ 26,00	FACTURA C	01-01428
38	24/03/2004	Cienfuegos	Sellos	\$ 14,50	T. FACTURA B	03-00048
39	24/03/2004	Logística Ambiental SA	Servicios de limpieza final obra	\$ 630,00	FACTURA B	01-00429
40	29/03/2004	EASY Barracas	Mesa de PVC	\$ 99,95	T. FACTURA B	19-19887
41	01/04/2004	Casa Castaño	Resma	\$ 11,90	FACTURA B	01-01902
TOTAL				\$ 4.779,52		

CAJA CHICA N° 06 - DGAPUB -04						
F°	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	COMPROBANTE	N°
1	24/09/2004	Hosting SA	Servicio Técnico Computación	\$ 221,00	FACTURA B	03-06673
2	30/09/2004	SYS PROV	Servicio Técnico Monitores	\$ 35,00	FACTURA B	01-02157
3	16/10/2004	Ferretería Fierrito	Candados (5)	\$ 90,00	FACTURA B	01-00068
4	18/10/2004	V. Bonavoglia e hijos SA	Bidones de Agua (32)	\$ 224,00	FACTURA B	011-07086
5	18/10/2004	Buenos Aires SRL	Papelería	\$ 272,50	FACTURA B	01-02790
6	18/10/2004	Buenos Aires SRL	Papelería	\$ 200,00	FACTURA B	01-02791
7	18/10/2004	Jorge J. Mateu	Cartuchos y toner	\$ 608,00	FACTURA C	01-01964
8	18/10/2004	Jorge J. Mateu	Cartuchos y Toner	\$ 364,90	FACTURA C	01-01965
9	18/10/2004	Full Service	Toner	\$ 270,00	FACTURA B	01-00682
10	19/10/2004	La Cartuchera SRL	CD Verbatin	\$ 60,00	FACTURA B	02-00751
11	20/10/2004	SYS PROV	Monitores reparados	\$ 135,00	FACTURA B	01-02199
12	20/10/2004	SYS PROV	Pack removible y cable	\$ 67,38	FACTURA B	01-02200
13	20/10/2004	Gomalin	Sellos Completos	\$ 34,00	FACTURA B	01-00441
14	20/10/2004	Librería Peluffo	Útiles Oficina	\$ 14,46	FACTURA B	07-020520
15	20/10/2004	Hosting SA	Servicio Técnico Computación	\$ 204,00	FACTURA B	03-07108
16	20/10/2004	Hosting SA	Servicio Técnico Monitores	\$ 114,95	FACTURA B	03-07104
17	21/10/2004	Ursino Osvaldo	Prolongador de 6 tomas	\$ 20,62	FACTURA B	02-046802
18	22/10/2004	Librería Peluffo	Útiles Oficina	\$ 13,90	FACTURA B	01-095609
19	22/10/2004	Vernet Compañía	Regrabadora	\$ 105,00	FACTURA B	03-00789
20	25/10/2004	Ferretería Bottero	Cola amarre	\$ 180,00	FACTURA B	01-02967
21	25/10/2004	Domingo Calabrese	Productos Alimenticios	\$ 76,80	FACTURA B	01-0717
22	25/10/2004	Domingo Calabrese	Artículos de Limpieza	\$ 32,00	FACTURA B	01-0718
23	27/10/2004	Cerrajería Santo Domingo	Cerraduras y Manijas	\$ 75,00	FACTURA B	01-01003
24	28/10/2004	Gráfica 90	Fotocopias y Anillados	\$ 93,00	FACTURA C	01-02837
25	02/11/2004	Gráfica 90	Anillados	\$ 8,00	FACTURA C	01-02843
26	03/11/2004	Jorge J. Mateu	Cartuchos y Toner	\$ 610,00	FACTURA C	01-01986
27	03/11/2004	Anagraf	Impresiones en camperas	\$ 233,40	FACTURA B	01-0206
28	05/11/2004	Vernet Compañía	Estabilizador	\$ 108,47	FACTURA B	03-0850
29	08/11/2004	Buenos Aires SRL	Resmas de papel	\$ 300,00	FACTURA B	01-02805
30	08/11/2004	Buenos Aires SRL	Rollos Fax	\$ 30,00	FACTURA B	01-02806
TOTAL				\$ 4.801,38		

ANEXO VI

FOTOS DE LAS VISITAS A LOS OBRADORES.

• LESKO	
	
1. Centro de Reclamos	2. Laboratorio de materiales
	
3. Taller de reacondicionamientos	4. Taller de reacondicionamientos
	
5. Depósito	6. Depósito
	
7. Depósito	8. Depósito

	
9. Depósito	
• ILUBAIRES	
	
1. Laboratorio de materiales	2. Laboratorio de materiales
	
3. Depósito	4. Depósito
	
5. Depósito	6. Taller p/reparación de vehículos

	
7. Oficina Técnica	8. Depósito
	
9. Centro de Reclamos	
• MANTELECTRIC	
	
1. Sector p/ Estacionamiento	2. Sector p/ Estacionamiento
	
3. Calle de Acceso y Depósito	4. Depósito

	
5. Depósito	6. Depósito
	
7. Taller de reparaciones	8. Depósito
	
9. Depósito	10. Depósito
	
11. Depósito de pintura	12. Oficina de Inspección